



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Gerencia

**JORNADA LABORAL FLEXIBLE Y SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA
DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
DE JAÉN**

I.- Jornada Laboral Ordinaria

1.1 La jornada laboral general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, conforme a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

1.2 Horario General:

Jornada de Mañana. Con carácter general, será de 7:45 horas a 15:15 horas.

Jornada de Tarde. Con carácter general, será de 14:30 horas a 22:00 horas.

1.3 Horario Flexible:

Consistirá en un horario dividido en dos partes:

- a. De presencia obligatoria. En jornada de mañana será de 9:00 horas a 14:00 horas y en jornada de tarde, de 16:00 horas a 21:00 horas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Gerencia

JORNADA LABORAL FLEXIBLE Y SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

I.- Jornada Laboral Ordinaria

1.1 La jornada laboral general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, conforme a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

1.2 Horario General:

Jornada de Mañana. Con carácter general, será de 7:45 horas a 15:15 horas.

Jornada de Tarde. Con carácter general, será de 14:30 horas a 22:00 horas.

1.3 Horario Flexible:

Consistirá en un horario dividido en dos partes:

- a. De presencia obligatoria. En jornada de mañana será de 9:00 horas a 14:00 horas y en jornada de tarde, de 16:00 horas a 21:00 horas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Gerencia

b. De presencia flexible. Comprenderá el resto de la jornada hasta completar las 37,5 horas semanales. Las horas no trabajadas en el periodo de 7:45 horas a 9:00 horas y de 14:00 horas a 15:15 horas, en turno de mañana y de 14:30 horas a 16 horas y de 21:00 horas a 22:00 horas en turno de tarde, tendrán el carácter de ausencias recuperables o compensables.

Estas recuperaciones se realizarán por trimestres naturales a partir del momento en que se produzcan. La no compensación o recuperación conllevará la deducción correspondiente de las retribuciones del empleado. No obstante, se podrán compensar las ausencias por días de asuntos particulares o por horas extraordinarias realizadas con anterioridad, de conformidad con el cómputo de la hora extraordinaria regulado en los acuerdos existentes en cada momento.

El Personal que disfrute, del horario flexible, dispondrá de la franja horaria de 7:45 horas a 16:00 horas, en turno de mañana y de 13:30 a la 22:00 horas, sin necesidad de autorización, para realizar las recuperaciones que correspondan, teniendo en cuenta que el horario de presencia obligatoria es el establecido en los párrafos anteriores, de acuerdo con el criterio de que no se podrán realizar más de 9 horas de trabajo continuado desde la hora de entrada.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Gerencia

1.4 Cuestiones comunes al horario general y al horario flexible:

La parte flexible del horario no realizado, así como las ausencias recuperables se podrán recuperar a partir de las 16:00 horas y hasta las 21:00 horas, para el personal del turno de mañana y de 9:00 a 14: horas, para el personal del turno de tarde en los días previamente acordados por la Gerencia, dando información a los órganos de representación de los trabajadores, con las siguientes condiciones:

- a) En ningún caso podrá recuperarse fuera de los periodos horarios establecidos en el párrafo anterior.
- b) No se podrá exigir la recuperación de más de 3 horas en un en un mismo día con cargo a la bolsa de horas contemplada en el último párrafo del presente punto.
- c) Entre el término de la jornada de trabajo ordinaria y el inicio de la recuperación en turno diferente, deberá mediar un mínimo de 45 minutos.

No obstante, del conjunto de horas de trabajo mensuales, el trabajador podrá dejar 8 horas en cada mensualidad, acumulables, a disposición de la Gerencia y podrán ser utilizadas para la realización de actividades formativas y disponibilidad laboral fuera de la jornada ordinaria, sin compensación alguna. Este paquete horario no tendrá la



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Gerencia

consideración de recuperable. Igualmente, esta bolsa de horas caducará a 31 de diciembre por años naturales.

1.5 Jornada partida de mañana y tarde.

En los supuestos de jornada partida, según lo establecido en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, se podrá realizar en dos períodos de mañana y tarde, adecuado a las necesidades del servicio.

1.6 Jornada de trabajo en los distintos Servicios y/o Unidades de la Universidad de Jaén.

Todo el personal de los Servicios y/o Unidades de la Universidad de Jaén podrán acogerse al horario flexible, debiendo asegurarse, en cualquier caso, por parte del responsable del Servicio/Unidad, la continuidad de la prestación del servicio entre los turnos de mañana y tarde, en aquellos Servicio/Unidades que se determinen.

1.7 Horario reducido. Durante los meses de julio y agosto, así como en Semana Santa, Feria o equivalente y Navidad, se aplicará una reducción de la jornada ordinaria de trabajo hasta realizar cinco horas de trabajo efectivo, que será incluida en el respectivo calendario laboral. Igualmente, La reducción de jornada, en cómputo anual aquí contemplada, se recuperará en la forma que establezca el calendario



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

laboral anual acordado entre la Gerencia y los órganos de representación de los trabajadores.

Durante los períodos de horario reducido el disfrute de la jornada flexible quedará suspendido temporalmente.

1.8 Vacaciones anuales. Atendiendo a las necesidades del servicio, las vacaciones del PAS de la Universidad de Jaén se disfrutarán habitualmente durante los meses de verano; con carácter preferente durante el mes de agosto. No obstante, si dichas necesidades del servicio así lo determinan, podrán disfrutarse en otro mes, diferente al de agosto, debiendo contarse, en todo caso, con informe justificativo del responsable de la unidad y autorización expresa del Gerente.

1.9 Sistema de control de presencia. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el sistema de control horario del PAS de la Universidad de Jaén será el que se determine por el Consejo de Gobierno en una próxima sesión. No obstante, las partes firmantes del presente acuerdo instan al Consejo de Gobierno a la no discriminación entre los diferentes colectivos que integran la plantilla de la Universidad. Las características e información sobre el procedimiento de control se negociarán por la Comisión contemplada en el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses para su puesta en funcionamiento.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

Disposición adicional. Se creará una comisión de seguimiento del presente acuerdo, formada por y entre los órganos de representación del PAS y Gerencia, con el objeto de resolver cualquier duda que pueda surgir por el desarrollo e implantación del mismo.

Disposición final. Se fija como fecha para la entrada en vigor del presente acuerdo el día siguiente a su firma, quedando derogado cualquier otro pacto o acuerdo que se oponga a lo aquí dispuesto.

Jaén 13 de julio de 2012



Por la Gerencia



Por el Comité de Empresa

Por CCOO

Por la Junta de PAS



Por CSI-CSIF



Por FETE.UGT

SECCIÓN SINDICAL
UNIVERSIDAD DE JAÉN



Universidad de Jaén
Campus "Las Lagunillas", s/n Edif. A-3
23071 - JAÉN ccoo@ujaen.es

